



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2025-046-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"(...) La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos."*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)"*;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)"*;

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)"*;

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...)”*;

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)”*;

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...). Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...)”*;

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *“Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas. - Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca. - Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, (...), a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...)”*;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”*;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, prevé: *“Prioridad de la formación y capacitación del talento humano.- Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos.”*;

Que, el artículo 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, señala: *“Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, (...), a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. (...). Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca (...)”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias";*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...);"*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...);"*

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (...) b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; (...);"*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...);"*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...);"*

Que, el artículo 107 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE contará con una Unidad de Bienestar Universitario destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica y desarrollará los procesos de orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas al 10% de los alumnos regulares, y ofrecer servicios asistenciales a la comunidad universitaria. (...);"*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, regula: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel Posgrado: (...); 4. Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. (...);"*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, dispone: *"Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...). e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos. (...);"*

Que, el artículo 11 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, determina: *“Definición del administrador del contrato de beca: (...) d. Para el personal militar: Es el Director del Departamento de Seguridad y Defensa. (...) En todos los casos, cuando se delegue esta atribución, el titular sigue siendo el responsable del respectivo seguimiento y control académico, administrativo y financiero.”;*

Que, el artículo 12 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado señala las atribuciones y competencias del administrador del contrato de beca o de ayuda económica;

Que, el capítulo IV del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado se refiere a las Becas para Estudios de Doctorado o Posdoctorado;

Que, el artículo 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala: *“La beca para estudios de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto: a. Garantizar la formación del cuerpo docente, personal de apoyo académico, personal administrativo, trabajadores y personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas; y, b. Mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional.”;*

Que, el artículo 48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, establece: *“Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral, los programas de formación y capacitación, establecidos en los departamentos, en la Unidad de Talento Humano o en las Fuerzas Armadas y que guarde relación con el título de grado puede optar por esta beca. (...) el personal activo de las Fuerzas Armadas.”;*

Que, el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, determina: *“La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera plaza adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. (...)”;*

Que, el artículo 50 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala: *“Los programas de estudios de doctorado presenciales a tiempo completo o presenciales por estancias, o posdoctorado deberán ser cursados en instituciones de educación superior que consten en el listado reconocido por el ente rector de la política pública de educación superior, sin perjuicio de que las fases investigativas del programa se realicen fuera de la institución donde se desarrolla el doctorado. No se otorgará beneficios de becas para estudios de doctorado o posdoctorado en las modalidades semipresencial, en línea, a distancia o dual.”;*

Que, el artículo 53 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, establece: *“Los requisitos que deben cumplir los postulantes para el otorgamiento de una beca de un programa de doctorado o posdoctorados son: (...). PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS 1 Pertener a las Fuerzas Armadas en calidad de servicio activo. Hoja de vida militar emitida por la Dirección de Talento Humano de cada fuerza. 2 Autorización y aprobación de la respectiva Fuerza a la que pertenece el candidato de beca a otorgar por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para estudios de doctorado o posdoctorado. Documento de autorización y aprobación de la respectiva Fuerza para el postulante de beca. (...) El postulante militar y la Fuerza a la que pertenece, deberán tener pleno conocimiento y aceptación de las condiciones detalladas en las Disposiciones Generales Cuarta y Quinta, respectivamente, del presente Reglamento.”;*

Que, el artículo 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, dispone: *"A partir de la fecha de emisión de la Orden de Rectorado el adjudicatario de beca tendrá el término de cinco (5) días para entregar sus documentos habilitantes a la Unidad de Asesoría Jurídica y suscribir el contrato de beca en un término no mayor a diez (10) días a partir de dicha emisión, en el que se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento. En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna. (...). El devengamiento de la beca para el personal militar (de planta y externo) se lo cumplirá en el lugar asignado por las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato, el Formulario de Seguimiento Ocupacional, suscrito por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca."*

Que, el artículo 56 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, prevé: *"En caso de que el becario incumpliere con las obligaciones estipuladas en el contrato de beca, deberá reembolsar a la Universidad a título de indemnización, el valor total recibido por concepto de la beca, más los intereses de ley. El valor total de la beca corresponderá a los rubros por: manutención, matrícula, colegiatura y derechos de grado, costos de investigación, edición de tesis y material bibliográfico, pasajes, seguro de salud y vida; y, licencia con o sin remuneración."*

Que, el artículo 57 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, prevé: *"(...) El devengamiento de la beca para el personal militar (de planta y externo), se lo cumplirá en el lugar asignado por las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato, el Formulario de Seguimiento Ocupacional, suscrito por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca."*

Que, el artículo 58 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, determina: *"Dentro de los primeros treinta días de la llegada al lugar donde se van a realizar los estudios, el becario debe comunicar al administrador de contrato su nuevo domicilio, parámetros del inicio de los estudios y de las circunstancias que lo condicionan. Todo cambio posterior de domicilio deberá comunicarse de inmediato al referido administrador de contrato."*

Que, el artículo 59 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, establece: *"El becario está obligado a informar al administrador de contrato cada cuatro meses o cuando lo disponga la Institución, la marcha de sus estudios con los resultados obtenidos, así como el informe emitido por el tutor o la universidad en donde realiza sus estudios. Está obligado, igualmente, a comentar en forma objetiva cualquier circunstancia que se refiere a los documentos que envía. Esta disposición deberá especificarse dentro de las obligaciones del becario en el contrato de beca. La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo dará derecho al administrador de contrato a solicitar a la Unidad Financiera, la suspensión de la transferencia de los rubros de beca, sin que la aplicación de esta medida represente responsabilidad alguna para la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE."*

Que, el artículo 64 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, determina: *"El becario deberá cumplir con las normas, reglamentos y/o estatutos relacionados con los ámbitos académico, disciplinario y demás, establecidos por las Instituciones de Educación Superior en las que desarrollarán sus estudios."*

Que, la Disposición General Quinta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-

044, establece: *"El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma."*;

Que, la Disposición General Sexta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, determina: *"Para la firma del contrato de beca, el beneficiario deberá contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca. (...)";*

Que, la Disposición General Décima del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, determina: *"Los becarios a tiempo completo en los programas de maestría o doctorado, deberán realizar cuatrimestralmente un proceso de justificación de los valores transferidos conforme la calendarización prevista en el presente Reglamento, la que deberá ser presentada al administrador de contrato. Los becarios que realizan sus estudios a través de estancias, presentarán al administrador de contrato, las justificaciones al terminar cada una de ellas. En ambos casos, de no cumplir con lo indicado, la Universidad suspenderá el pago siguiente al que hubiere lugar,";*

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Victor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el Convenio Marco de Apoyo Mutuo de Servicios Técnicos, Académicos y Administrativos Orientados a Fortalecer las Capacidades Operativas, Técnicas y Científicas entre el Ministerio de Defensa Nacional-Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (COMACD) y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, celebrado el 25 de abril de 2019, en su Cláusula Segunda, en el objeto del Convenio, prescribe: *"El presente convenio tiene como objeto el proceso de fortalecimiento entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de apoyo mutuo con el aporte y participación de personal militar en calidad de directivos, alumnos, personal militar de las Fuerzas Armadas, así como los servicios técnicos académicos, investigación y administrativos de la Universidad de las Fuerzas Armadas al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas." Y, en su Cláusula Quinta, Plazos, señala: "La duración del presente convenio será de 10 años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos iguales previo acuerdo escrito entre los comparecientes.";*

Que, con informe Nro. UBUN-2025-082 de 13 de marzo de 2025, la Directora de la Unidad de Bienestar Universitario, en relación al proceso seguido por dicha Dirección, previa exposición de motivos, concluye: *"(...) D A. La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, mantiene vigente el Convenio Marco de Apoyo Mutuo de Servicios Técnicos, Académicos y Administrativos Orientados a Fortalecer las Capacidades Operativas, Técnicas y Científicas, firmado con el Ministerio de Defensa Nacional - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (COMACD), cumpliendo lo estipulado en la Disposición General Cuarta del Reglamento de Becas, Codificado. B. El Mayor de A. CESAR PATRICIO PARRA MOLINA, en su calidad de Personal Militar Activo de la Fuerza Terrestre, solicita beca a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el marco del Memorando de Entendimiento -nº 19-DESMIL-001-00; con la finalidad de cursar el Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME), en la ciudad de Río de Janeiro - Brasil. C. Una vez revisados los documentos habilitantes que forman parte del expediente de solicitud de beca, se verifica que la solicitud de beca presentada por el Mayor de A. CESAR PATRICIO PARRA MOLINA, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado. D. El proyecto de matriz de beca No. 002-2025.CCB estipula el pago de los rubros de beca de los años 2025, 2026, 2027 y 2028. E. A la fecha, existe la certificación presupuestaria de \$ 16,491.44 dentro de la estructura presupuestaria 82 00 000 018 580208 1705 003, correspondiente a la partida "Becas y Ayudas Económicas" de la Unidad de Bienestar Universitario. (...)". A su vez recomienda: "(...) A. Se digne avocar conocimiento del presente informe y del proyecto de Matriz de Beca No. 002-2025.CCB, que me permita adjuntar, referente a la solicitud de beca presentada por el Mayor de A. CESAR PATRICIO PARRA MOLINA. B. Se adjudique una beca por el periodo 2025-2028, acorde el proyecto de matriz de beca No. 002-2025.CCB" C. En caso de que esta solicitud de beca sea recomendada aprobar, se exhorte para que, en la elaboración del contrato de beca, se*

*considere: la obligatoriedad que tiene el postulante de devengar la beca. D. En caso de que esta solicitud de beca sea recomendada aprobar, se exhorte al Mayor de A., CESAR PATRICIO PARRA MOLINA, sobre su obligación de firmar un Acta de Compromiso entre la Universidad y la Fuerza Terrestre con el objeto de garantizar que en su calidad de beneficiario militar sea asignado a unidades militares en las que pueda desarrollar actividades relacionadas a sus estudios realizados; así como, sobre su obligación de contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca; en concordancia a lo establecido en las Disposiciones Generales Tercera y Sexta del Reglamento de Becas, Codificado. “;*

Que, con informe Nro. UBUN-2025-083 de 13 de marzo de 2025, la Directora de la Unidad de Bienestar Universitario, en relación al proceso seguido por dicha Dirección, previa exposición de motivos, concluye: *“(…) A. La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, mantiene vigente el Convenio Marco de Apoyo Mutuo de Servicios Técnicos, Académicos y Administrativos Orientados a Fortalecer las Capacidades Operativas, Técnicas y Científicas, firmado con el Ministerio de Defensa Nacional – Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (COMACCO), cumpliendo lo estipulado en la Disposición General Cuarta del Reglamento de Becas, Codificado. B. El Mayor de A., FEDERICO ANÍBAL MARTÍNEZ VÉLEZ, en su calidad de Personal Militar Activo de la Fuerza Terrestre, solicita beca a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el marco del Memorando de Entendimiento –nº 19-DESMIL-001-00; con la finalidad de cursar el Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME), en la ciudad de Río de Janeiro – Brasil. C. Una vez revisados los documentos habilitantes que forman parte del expediente de solicitud de beca, se verifica que la solicitud de beca presentada por el Mayor de A. FEDERICO ANÍBAL MARTÍNEZ VÉLEZ, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado. D. El proyecto de matriz de beca No. 003-2025.CCB estipula el pago de los rubros de beca de los años 2025, 2026, 2027 y 2028. E. A la fecha, existe la certificación presupuestaria de \$ 16,491.44 dentro de la estructura presupuestaria 82 00 000 018 580208 1705 003, correspondiente a la partida “Becas y Ayudas Económicas” de la Unidad de Bienestar Universitario. (…)*”. A su vez recomienda: *“(…) A. Se digne avocar conocimiento del presente informe y del proyecto de Matriz de Beca No. 003-2025.CCB, que me permito adjuntar, referente a la solicitud de beca presentada por el Mayor de A. FEDERICO ANIBAL MARTÍNEZ VÉLEZ. B. Se adjudique una beca por el periodo 2025-2028, acorde el proyecto de matriz de beca No. 003-2025.CCB” C. En caso de que esta solicitud de beca sea recomendada aprobar, se exhorte para que, en la elaboración del contrato de beca, se considere: la obligatoriedad que tiene el postulante de devengar la beca. D. En caso de que esta solicitud de beca sea recomendada aprobar, se exhorte al Mayor de A., FEDERICO ANIBAL MARTÍNEZ VÉLEZ, sobre su obligación de firmar un Acta de Compromiso entre la Universidad y la Fuerza Terrestre con el objeto de garantizar que en su calidad de beneficiario militar sea asignado a unidades militares en las que pueda desarrollar actividades relacionadas a sus estudios realizados; así como, sobre su obligación de contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca; en concordancia a lo establecido en las Disposiciones Generales Tercera y Sexta del Reglamento de Becas, Codificado.”;*

Que, a través de informe de la Comisión de Becas Nro. 003-2025 de 18 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión de Becas, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio, al señor Rector, lo siguiente: *“(…) ACOGER favorablemente los Informes No. UBUN-2025-082 y UBUN-2025-083 de 13 de marzo de 2025, suscritos por la Ing. Silvana Coral y la Psic. Abigail del Rocío Rodríguez Serrano, Mgtr., Directora de la Unidad de Bienestar Universitario. ACEPTAR la solicitud de beca presentada por los señores oficiales MAYOR DE A. CESAR PATRICIO PARRA MOLINA y MAYOR DE A. FEDERICO ANÍBAL MARTÍNEZ VÉLEZ, a fin de que cursen estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME) “Instituto Meira Mattos”, ubicada en Río de Janeiro-Brasil; conforme a los términos constantes en las Matrices de beca Nro. 002-2025.CCB y 003-2025.CCB, en las cuales se establecen los pagos de los rubros de beca. EN CASO DE SER FAVORABLE el otorgamiento de beca a los señores oficiales MAYOR DE A. CESAR PATRICIO PARRA MOLINA y MAYOR DE A. FEDERICO ANÍBAL MARTÍNEZ VÉLEZ se deberá solicitar a la Unidad de Logística se adquieran los pasajes de ida Quito, Ecuador – Río de Janeiro, Brasil. EN CASO DE SER FAVORABLE el otorgamiento de beca a los señores oficiales MAYOR DE A. CESAR PATRICIO PARRA MOLINA y MAYOR DE A. FEDERICO ANÍBAL MARTÍNEZ VÉLEZ, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore los contratos respectivos; la suscripción de los mismos estará sujeta a lo descrito en el Art. 51 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, el cual señala: “A partir de la fecha de emisión de la Orden de Rectorado el adjudicatario de beca tendrá el término de cinco (5) días para entregar sus documentos habilitantes a la Unidad de Asesoría Jurídica y suscribir el contrato de beca en un término no*

mayor a diez (10) días a partir de dicha emisión, en el que se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento". Para proceder con la firma del respectivo contrato de beca, los beneficiarios deberán contratar con sus propios recursos, una póliza de seguro de desgravamen, con la finalidad de que en caso de fallecimiento se dé por extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición General Sexta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. En caso de ser adjudicada la beca, la Universidad de las Fuerzas Armadas deberá suscribir un Acta de Compromiso entre la Universidad y la Fuerza Terrestre, con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas con sus estudios realizados, siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas.";

Que, a través de informe de la Comisión de Becas Nro. 004-2025 de 18 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión de Becas, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio, al señor Rector, lo siguiente: "(...) **ACoger favorablemente los Informes No. UBUN-2025-082 y UBUN-2025-083 de 13 de marzo de 2025, suscritos por la Ing. Silvana Coral y la Psic. Abigail del Rocío Rodríguez Serrano, Mgtr., Directora de la Unidad de Bienestar Universitario. ACEPTAR la solicitud de beca presentada por los señores oficiales MAYOR DE A. CESAR PATRICIO PARRA MOLINA y MAYOR DE A. FEDERICO ANÍBAL MARTÍNEZ VÉLEZ, a fin de que cursen estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME) "Instituto Meira Mattos", ubicada en Rio de Janeiro-Brasil; conforme a los términos constantes en las Matrices de beca Nro. 002-2025.CCB y 003-2025.CCB, en las cuales se establecen los pagos de los rubros de beca. EN CASO DE SER FAVORABLE el otorgamiento de beca a los señores oficiales MAYOR DE A. CESAR PATRICIO PARRA MOLINA y MAYOR DE A. FEDERICO ANÍBAL MARTÍNEZ VÉLEZ se deberá solicitar a la Unidad de Logística se adquieran los pasajes de ida Quito, Ecuador – Rio de Janeiro, Brasil. EN CASO DE SER FAVORABLE el otorgamiento de beca a los señores oficiales MAYOR DE A. CESAR PATRICIO PARRA MOLINA y MAYOR DE A. FEDERICO ANÍBAL MARTÍNEZ VÉLEZ, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore los contratos respectivos; la suscripción de los mismos estará sujeta a lo descrito en el Art. 51 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, el cual señala: "A partir de la fecha de emisión de la Orden de Rectorado el adjudicatario de beca tendrá el término de cinco (5) días para entregar sus documentos habilitantes a la Unidad de Asesoría Jurídica y suscribir el contrato de beca en un término no mayor a diez (10) días a partir de dicha emisión, en el que se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento". Para proceder con la firma del respectivo contrato de beca, los beneficiarios deberán contratar con sus propios recursos, una póliza de seguro de desgravamen, con la finalidad de que en caso de fallecimiento se dé por extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición General Sexta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. En caso de ser adjudicada la beca, la Universidad de las Fuerzas Armadas deberá suscribir un Acta de Compromiso entre la Universidad y la Fuerza Terrestre, con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas con sus estudios realizados, siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas.**"

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2025-017 de 20 de marzo de 2025, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a (ámbito de docencia), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, resolvió: "(...) **Art.1. ACOGER favorablemente los Informes No. UBUN-2025-082 y UBUN-2025-083 de 13 de marzo de 2025, así como los informes de la Comisión de Becas nro. 003-2025 y 004-2025 de 18 de marzo de 2025 y recomendar al señor Rector lo siguiente: a) ACEPTAR la solicitud de beca presentada por los señores oficiales MAYOR DE A. CESAR PATRICIO PARRA MOLINA y MAYOR DE A. FEDERICO ANÍBAL MARTÍNEZ VÉLEZ, a fin de que cursen estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME) "Instituto Meira Mattos", ubicada en Rio de Janeiro-Brasil; conforme a los términos constantes en las Matrices de beca Nro. 002-2025.CCB y 003-2025.CCB, en las cuales se establecen los pagos de los rubros de beca. b) EN CASO DE SER FAVORABLE el otorgamiento de beca a los señores oficiales MAYOR DE A. CESAR PATRICIO PARRA MOLINA y MAYOR DE A. FEDERICO ANÍBAL MARTÍNEZ VÉLEZ se deberá solicitar a la Unidad de Logística se adquieran los pasajes de ida Quito, Ecuador – Rio de Janeiro, Brasil. c) EN CASO DE SER FAVORABLE el otorgamiento de beca a los señores oficiales MAYOR DE A. CESAR PATRICIO PARRA MOLINA y MAYOR DE A. FEDERICO ANÍBAL MARTÍNEZ VÉLEZ, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore los contratos respectivos; la suscripción de los mismos estará sujeta a lo descrito en el Art. 51 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, el cual señala: "A partir de la fecha de emisión de la Orden de Rectorado el adjudicatario**

*de beca tendrá el término de cinco (5) días para entregar sus documentos habilitantes a la Unidad de Asesoría Jurídica y suscribir el contrato de beca en un término no mayor a diez (10) días a partir de dicha emisión, en el que se estipularán los derechos y obligaciones, y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento". Para proceder con la firma del respectivo contrato de beca, los beneficiarios deberán contratar con sus propios recursos, una póliza de seguro de desgravamen, con la finalidad de que en caso de fallecimiento se dé por extinguida la obligación proveniente del otorgamiento de la beca, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición General Sexta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. d) En caso de ser adjudicada la beca, la Universidad de las Fuerzas Armadas deberá suscribir un Acta de Compromiso entre la Universidad y la Fuerza Terrestre, con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas con sus estudios realizados, siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas. (...).";*

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0577-M de 20 de marzo de 2025], el Vicerrector Académico General remite al Infrascrito: "(...) la Resolución nro. ESPE-CA-RES-2025-017, por medio de la cual el Consejo Académico, conoció respecto a la Solicitud de beca presentada por los señores oficiales MAYOR DE A. CESAR PATRICIO PARRA MOLINA y MAYOR DE A. FEDERICO ANÍBAL MARTÍNEZ VÉLEZ, a fin de que su autoridad se digne disponer a quien corresponda el análisis correspondiente y el trámite reglamentario (...).";

Que, con fecha 20 de marzo de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0577-M, el Infrascrito, dispone a la Secretaria General, Encargada: "(...) por favor analizar, verificar el cumplimiento de acuerdo al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente";

Que, en base a la autonomía universitaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevista en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior; así como, en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia, que se deben cumplir en la Administración Pública, y la visión institucional, respecto al fortalecimiento del dominio institucional y de la seguridad y defensa, considerando que es prioridad del Estado, la capacitación a los ciudadanos a través del otorgamiento de becas, es pertinente conceder las mismas al personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;

Que, se evidencia en la matriz de beca Nro. 002-2025.CCB perteneciente al Mayo. de A. Parra Molina Cesar Patricio y la matriz de beca Nro. 003-2025.CCB perteneciente al Mayo. de A. Martínez Vélez Federico Aníbal, señalan los requisitos que determina el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado en función al cumplimiento de la beca de doctorado a otorgarse a cada uno de ellos en calidad de personal militar asignado a la Universidad; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

Art. 1.- Otorgar beca a los Mayo. de A. César Patricio Parra Molina y Federico Aníbal Martínez Vélez, a fin de que cursen estudios de Doctorado en Ciencias Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Brasileño (ECEME) "Instituto Meira Mattos", ubicada en Rio de Janeiro-Brasil; conforme a los términos constantes en las Matrices de beca Nro. 002-2025.CCB y 003-2025.CCB de 17 de marzo de 2025 respectivamente que se anexan en cuatro (4) fojas útiles a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore los contratos respectivos, en función de lo señalado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado.

Art. 3.- Disponer a la Unidad de Logística realice el proceso de compra de pasajes de ida Quito, Ecuador - Río de Janeiro, Brasil para los señores: Mayo. de A. César Patricio Parra Molina y Mayo de A. Federico Aníbal Martínez Vélez.

Art. 4.- Responsabilizar al Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, acerca del control, seguimiento y cumplimiento de las becas de doctorado que se otorga: esto, de acuerdo a lo establecido en el artículo II del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.

Art. 5.- El Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, notificará a los becarios, la presente Orden de Rectorado e informará la obligación de que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado deben suscribir el respectivo contrato de beca.

Art. 6.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz (Administrador del contrato de beca); Coordinador Jurídico, Directora de la Unidad de Bienestar Universitario (Administrador del contrato de beca); Directora de la Unidad de Logística Director de la Unidad Financiera, Secretaria de la Comisión de Becas, Secretario del Consejo Académico. Y, para Conocimiento: Director de la Unidad de Talento Humano y Auditoría Interna.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 21 de marzo de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
GRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma  
Secretaria General, Encargada.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca  
Asesora de Rectorado

**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No. 002-2025.CCB

FECHA: 17 DE MARZO DE 2025

**DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA**

APellidos y Nombres	CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO	EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
PARRA MOLINA CESAR PATRICIO	0603888090	ECUATORIANA	VENEZUELA Y VIÑEDOS "CONJUNTO HABITACIONAL TERRASOL" CASA 15	40 AÑOS	MASCULINO	<a href="mailto:cparram@ejercito.mil.ec">cparram@ejercito.mil.ec</a> <a href="mailto:cesitar160285@gmail.com">cesitar160285@gmail.com</a>	0994047314

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

**INFORMACIÓN LABORAL**

TÍTULO PROFESIONAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	ASIGNATURAS QUE DICTA
LICENCIADO EN CIENCIAS MILITARES	ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO	2008	TERCERO	SEGURIDAD Y DEFENSA	N/A	N/A
MAESTRIA EN GERENCIA Y LIDERAZGO EDUCACIONAL MASTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGIA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES	UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA	2014 2020	CUARTO			

**TIEMPO DE DEDICACIÓN**

**INFORMACIÓN DEL POSTULANTE**

PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	HOJA DE VIDA MILITAR	REGISTRA BECA			CERTIFICADO DE NO HABER SIDO SANCIONADO DISCIPLINARIAMENTE	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	INFORME DE PERTINENCIA DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
						NO	SI	FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR					
		N/A			"HOJA DE VIDA PERSONAL - OFICIALES" EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO DE LA FUERZA TERRESTRE A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PERSONAL - SIPER	CERTIFICACIÓN S/N EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMISIÓN DE BECAS DE 06 DE FEBRERO DE 2025			N/A	CERTIFICADO EMITIDO POR LA MAYO DE SND. VERONICA BASANTES HERNANDEZ, JEFE DE TALENTO HUMANO MILITAR DE LA UFA-ESPE DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2024	N/A	INFORME No. DSDE-2025-017 (13/02/2025) DE INTERÉS Y DE NECESIDAD INSTITUCIONAL DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL MILITAR EN ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS MILITARES EN EL EXTERIOR LEGALIZADO POR EL CRNL EM. BYRON VEGA MORENO, MGTR DIRECTOR DEL DPTO. DE SEGURIDAD Y DEFENSA	EL POSTULANTE SE SOMETIÓ AL PROCESO DE SELECCIÓN REALIZADO POR EL COMANDO DE LA EDUCACIÓN Y DOCTRINA MILITAR TERRESTRE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DESMIL/ECEME/IMM CON LA ESPE – ECUADOR. MEDIANTE OFICIO No. CCFFAA-DIEDMIL-DIEDMIL-P-2024-1473-O DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, SE NOTIFICA LOS DATOS DE LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO

**INFORMACIÓN DEL PROGRAMA**

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD / CENTRO DE ESTUDIOS	LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS	DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA		
		EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	POSDOCTORADO
ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DE BRASIL. ESCUELA MARISCAL CASTELLO BRANCO. INSTITUTO MEIRA MATTOS. (IMM)	BRASIL/RIO DE JANEIRO		X			X

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

**MODALIDAD DE ESTUDIOS**

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:	PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS SEGÚN CRONOGRAMA ACADÉMICO ECEME	PERÍODO DE DURACIÓN DEL PROGRAMA
DOCTORADO EN CIENCIAS MILITARES	X			N/A	SEMESTRAL	19 DE MAYO DE 2025	02 DE JUNIO DE 2028	3 AÑOS 13 DÍAS

**CARTA DE ACEPTACIÓN**

**PROGRAMACIÓN ACADÉMICA**

**HOJA DE VIDA MILITAR**

**AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA RESPECTIVA FUERZA PARA EL POSTULANTE DE BECA**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA**

DOCUMENTOS S/N DE 28 DE ENERO DE 2025 LEGALIZADO POR EL SEÑOR GUSTAVO DA FROTA SIMOES DEL MINISTERIO DE DEFENSA DEL EJÉRCITO BRASILEÑO; ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DE BRASIL, A TRAVÉS DEL CUAL SE REMITE LOS NOMBRES DE LOS DOS CANDIDATOS SELECCIONADOS Y APROBADOS PARA ESTUDIAR EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS MILITARES EN LA ECEME.	PROCESO SELECTIVO PARA EL PROGRAMA DE POSGRADOS EN CIENCIAS MILITARES DEL ECEME EM 2025 - COOPERACIÓN ESPE	HOJA DE VIDA MILITAR EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FUERZA TERRESTRE	MEMORANDO NRO. FT-CGFT-CED-BMR-2024-0202-M DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024. OFICIO NRO. CCFFAA-DIEDMIL-DIEDMIL-P-2024-1473-O DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 OFICIO NRO. FT-DGTH-DAP-UMP-2024-16640-O DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2024	Declaración juramentada de: 1. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante; 2. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado; 3. No adeudar más de dos pensiones alimenticias; 4. No contar con un título del mismo nivel a ser financiado; 5. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana o internacional; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones. DECLARACIÓN JURAMENTADA EMITIDA EL 04 DE FEBERO DE 2025, POR LA NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI.
---	--	--	--	--

**COSTO TOTAL DEL PROGRAMA**

% DE BECA SOLICITADA	EL 100% DE LOS RUBROS DE BECA DETALLADOS EN LA PRESENTE MATRIZ	LICENCIA	NO APLICA		
RUBROS DE BECA	2025	2026	2027	2028	COSTO TOTAL
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)	\$11.423,11	\$ 15.948,96	\$ 15.948,96	\$ 1.029,08	\$ 44.350,11
1.1. RECONOCIMIENTO ADICIONAL DE 45 DÍAS POR SER UN DOCTORADO A TIEMPO COMPLETO	(\$1.029,08*7 + \$1.029,08*13/30 = \$7.649,49 CORRESPONDIENTE A 7 MESES Y 13 DÍAS DESDE EL 19 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE	(\$1.029,08*12=\$12.348,96) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE	(\$1.029,08*12) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE	(\$1.029,08*1) (CORRESPONDIENTE A MES DE DEFENSA DE TESIS)	
1.2. RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR SER JEFE DE HOGAR	\$ 1.029,08*1,5 = \$ 1.543,62	\$300*12=\$3600 CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE	\$300*12=\$3600 CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE		
	\$300*7 + \$300*13/30 = \$2.230 CORRESPONDIENTE A 7 MESES Y 13 DÍAS DESDE EL 19 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE				
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3. PASAJES AÉREOS	UN PASAJE DE IDA QUITO - RÍO DE JANEIRO		UN PASAJE DE RETORNO RÍO DE JANEIRO - QUITO	UN PASAJE DE IDA Y RETORNO QUITO - RIO DE JANEIRO- RIO DE JANEIRO- QUITO	DOS PASAJES DE IDA Y RETORNO QUITO - RIO DE JANEIRO - RIO DE JANEIRO - QUITO
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	\$4.325,00	\$4.325,00	\$4.325,00	\$4.325,00	\$17.300,00
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	\$743,33	\$1.200,00	\$1.200,00	\$100,00	\$ 3.243,33
<b>TOTAL</b>	<b>\$16.491,45</b>	<b>\$21.473,96</b>	<b>\$21.473,96</b>	<b>\$5.454,08</b>	<b>\$64.893,45</b>

CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	580208 BECAS Y 530302 PASAJES AL EXTERIOR	REFERENCIA PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN	OFICIO Nro. SENESCYT-SCGT-SDFC-2019-0277-O (29/08/2019) - SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, TABLA DE COSTOS DE VIDA POR CIUDAD Y PAÍS, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2019-2020  RÍO DE JANEIRO - BRASIL: USD\$ 1.029,08
OBSERVACIONES:	<p>LA PRESENTE MATRIZ SE ELABORA SOBRE LA BASE DE LA SOLICITUD DE BECA PRESENTADA POR EL MAYO. DE A. CESAR PATRICIO PARRA MOLINA, Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA, ACOGIÉNDOSE A:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. CONVENIO MARCO DE APOYO MUTUO DE SERVICIOS TÉCNICOS, ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (COMACO) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE), FIRMADO EL 25 DE ABRIL DE 2019</li> <li>2. MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO –nº 19-DESMIL-001-00, QUE CELEBRAN ENTRE SÍ LA UNIÓN REPRESENTADA POR EL MANDO DEL EJÉRCITO - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL EJÉRCITO, POR INTERMEDIO DE LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA SUPERIOR MILITAR, DESMIL, Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ECUADOR, OBJETIVANDO DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN; FIRMADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020; Y, SU PLAN DE TRABAJO,</li> <li>3. REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, CODIFICADO, EN SU ART. 2, LITERAL a, NÚMERAL 4, QUE ESTABLECE QUE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE OTORGARÁ BENEFICIOS DE BECA A NIVEL DE POSGRADOS A “4. PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE.”</li> <li>4. DOCUMENTO DENOMINADO “CONVOCATORIA DE SELECCIÓN COMPLEMENTARIA DE EXTRANJEROS PARA EL PROGRAMA DE POSGRADOS EN CIENCIAS MILITARES DE ECEME ADMISIONES 2025, DONDE SE ADJUNTA EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL PERÍODO 2025-2028 DE LOS DOS CANDIDATOS APROBADOS.</li> </ol> <p>EL MAYO. DE A. CESAR PATRICIO PARRA MOLINA, SE SOMETIÓ AL PROCESO DE SELECCIÓN REALIZADO POR EL COMANDO DE LA EDUCACIÓN Y DOCTRINA MILITAR TERRESTRE”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DESMIL/ECEME/IMM CON LA ESPE – ECUADOR, Y CON LA FINALIDAD DE QUE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, CUMPLA CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS A TRAVÉS DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO –nº 19-DESMIL-001-00, EL MENCIONADO OFICIAL PRESENTA SU SOLICITUD DE BECA A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.</p> <p>*EL POSTULANTE NO SOLICITA EL RUBRO DE MATRÍCULA Y COLEGIATURA DEBIDO A QUE EN EL NUMERAL 3. CRONOGRAMA DE EJECUCION, DEL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO –Nº 19-DESMIL-001-00, SE SEÑALA QUE “No se realizará pago de matrícula ni colegiatura en los cursos de la ECEME.”</p> <p>PARA AVALAR SU ESTATUS DE JEFE DE HOGAR EL MAYO. DE A. CESAR PARRA MOLINA, REMITIÓ LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE SER JEFE DE HOGAR, EMITIDA EL 04 DE FEBRERO DE 2025, POR LA NOTARÍA PÚBLICA NTERCERA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI.</p>		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:		
ING. SILVANA ALEXANDRA CORAL PROAÑO, MGTR. ANALISTA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO 2	PSIC. ABIGAIL DEL ROCIO RODRIGUEZ SERRANO, MGTR. DIRECTORA DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	TCRN. EDISON EDUARDO HARO ALBUJA, PhD. VICERRECTOR DE DOCENCIA	

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE													
VICERRECTORADO DE DOCENCIA													
COMISIÓN DE BECAS													
MATRIZ DE BECA No. 003-2025.CCB			FECHA: 17 DE MARZO DE 2025										
DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO			EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO		
MARTINEZ VELEZ FEDERICO ANIBAL		1710878594	ECUATORIANA	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DEL VALLE, CONOCOTO			39 AÑOS	MASCULINO	famartinezv@ejercito.mil.ec mfederico_anibalv@hotmail.com		0989458495		
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL							
TÍTULO PROFESIONAL		INSTITUCIÓN EDUCATIVA		AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA			
- LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN MENCIÓN LENGUAJE Y COMUNICACIÓN. - LICENCIADO EN CIENCIAS MILITARES		ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO		2006	TERCERO	SEGURIDAD Y DEFENSA		N/A		N/A			
MAGISTER EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN. - MAESTRO EN DISEÑOS DE ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE		UNIVERSIDAD NACIONAL MAYO DE SAN MARCOS UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE		2015 2017	CUARTO								
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN DEL POSTULANTE									
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	HOJA DE VIDA MILITAR	REGISTRA BECA			CERTIFICADO DE NO HABER SIDO SANCIONADO DISCIPLINARIAMENTE	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	INFORME DE PERTINENCIA DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
						NO	SI	FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR					
			N/A		"HOJA DE VIDA PERSONAL - OFICIALES" EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO DE LA FUERZA TERRESTRE A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PERSONAL - SIPER	CERTIFICACIÓN S/N EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMISIÓN DE BECAS DE 05 DE FEBRERO DE 2025			N/A	CERTIFICADO EMITIDO POR LA MAYO DE SND. VERONICA BASANTES HERNANDEZ, JEFE DE TALENTO HUMANO MILITAR DE LA UFA-ESPE DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2024	N/A	INFORME No. DSDE-2025-017 (13/02/2025) DE INTERÉS Y DE NECESIDAD INSTITUCIONAL DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL MILITAR EN ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS MILITARES EN EL EXTERIOR LEGALIZADO POR EL CRNL. EM. BYRON VEGA MORENO, MGTR DIRECTOR DEL DPTO. DE SEGURIDAD Y DEFENSA	EL POSTULANTE SE SOMETIÓ AL PROCESO DE SELECCIÓN REALIZADO POR EL COMANDO DE LA EDUCACIÓN Y DOCTRINA MILITAR TERRESTRE, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DESMIL/ECEME/IMM CON LA ESPE - ECUADOR. MEDIANTE OFICIO No. CFFAA-DIEDMIL-DIEDMIL-P-2024-1473-O DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, SE NOTIFICA LOS DATOS DE LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD / CENTRO DE ESTUDIOS			LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA				
ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DE BRASIL. ESCUELA MARISCAL CASTELLO BRANCO. INSTITUTO MEIRA MATTOS. (IMM)			BRASIL/RIO DE JANEIRO				EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	POSDOCTORADO		
								X		X			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:					MODALIDAD DE ESTUDIOS					FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS SEGÚN CRONOGRAMA ACADÉMICO ECEME	PERÍODO DE DURACIÓN DEL PROGRAMA	
					PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO				
DOCTORADO EN CIENCIAS MILITARES					X			N/A	SEMESTRAL	19 DE MAYO DE 2025	02 DE JUNIO DE 2028	3 AÑOS 13 DÍAS	
CARTA DE ACEPTACIÓN		PROGRAMACIÓN ACADÉMICA			HOJA DE VIDA MILITAR		AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA RESPECTIVA FUERZA PARA EL POSTULANTE DE BECA		DECLARACIÓN JURAMENTADA				
DOCUMENTOS S/N DE 28 DE ENERO DE 2025 LEGALIZADO POR EL SEÑOR GUSTAVO DA FROTA SIMOES DEL MINISTERIO DE DEFENSA DEL EJÉRCITO BRASILEÑO; ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DE BRASIL, A TRAVÉS DEL CUAL SE REMITE LOS NOMBRES DE LOS DOS CANDIDATOS SELECCIONADOS Y APROBADOS PARA ESTUDIAR EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS MILITARES EN LA ECEME.		PROCESO SELECTIVO PARA EL PROGRAMA DE POSGRADOS EN CIENCIAS MILITARES DEL ECEME EM 2025 - COOPERACIÓN ESPE			HOJA DE VIDA MILITAR EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FUERZA TERRESTRE		MEMORANDO NRO. FT-CGFT-CED-BMR-2024-0202-M DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024. OFICIO NRO. CFFAA-DIEDMIL-DIEDMIL-P-2024-1473-O DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 OFICIO NRO. FT-DGTH-DAP-UMP-2024-16640-O DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2024		Declaración juramentada de: 1. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante; 2. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado; 3. No adeudar más de dos pensiones alimenticias; 4. No contar con un título del mismo nivel a ser financiado; 5. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana o internacional; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones. DECLARACIÓN JURAMENTADA EMITIDA EL 04 DE FEBERO DE 2025, POR LA NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO.				
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
% DE BECA SOLICITADA		EL 100% DE LOS RUBROS DE BECA DETALLADOS EN LA PRESENTE MATRIZ			LICENCIA			NO APLICA					
RUBROS DE BECA		2025	2026	2027	2028	COSTO TOTAL							
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)		\$11.423,11	\$ 15.948,96	\$ 15.948,96	\$ 1.029,08	\$ 44.350,11							
1.1. RECONOCIMIENTO ADICIONAL DE 45 DÍAS POR SER UN DOCTORADO A TIEMPO COMPLETO		(\$1.029,08*7 + \$1.029,08*13/30 = \$7.649,49 CORRESPONDIENTE A 7 MESES Y 13 DÍAS DESDE EL 19 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE	(\$1.029,08*12=\$12.348,96) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE	(\$1.029,08*12) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE	(\$1.029,08*1) (CORRESPONDIENTE A MES DE DEFENSA DE TESIS)								
1.2. RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR SER JEFE DE HOGAR		\$ 1.029,08*1,5 = \$ 1.543,62	\$300*12=\$3600 CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE	\$300*12=\$3600 CORRESPONDIENTE A 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE									
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A							
3. PASAJES AÉREOS		UN PASAJE DE IDA QUITO - RÍO DE JANEIRO		UN PASAJE DE RETORNO RÍO DE JANEIRO - QUITO	UN PASAJE DE IDA Y RETORNO QUITO - RIO DE JANEIRO- RIO DE JANEIRO- QUITO	DOS PASAJES DE IDA Y RETORNO QUITO - RIO DE JANEIRO - RIO DE JANEIRO -QUITO							
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO		\$4.325,00	\$4.325,00	\$4.325,00	\$4.325,00	\$17.300,00							
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA		\$743,33	\$1.200,00	\$1.200,00	\$100,00	\$ 3.243,33							
TOTAL		\$16.491,44	\$21.473,96	\$21.473,96	\$5.454,08	\$64.893,44							

CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	580208 BECAS Y 530302 PASAJES AL EXTERIOR	REFERENCIA PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN	OFICIO Nro. SENESCYT-SCGT-SDFC-2019-0277-O (29/08/2019) - SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, TABLA DE COSTOS DE VIDA POR CIUDAD Y PAÍS, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2019-2020  RÍO DE JANEIRO - BRASIL: USD\$ 1.029,08
OBSERVACIONES:	<p>LA PRESENTE MATRIZ SE ELABORA SOBRE LA BASE DE LA SOLICITUD DE BECA PRESENTADA POR EL MAYO. DE A. FEDERICO ANIBAL MARTINEZ VELEZ, Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA, ACOGIÉNDOSE A:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. CONVENIO MARCO DE APOYO MUTUO DE SERVICIOS TÉCNICOS, ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (COMACO) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE), FIRMADO EL 25 DE ABRIL DE 2019</li> <li>2. MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO –nº 19-DESMIL-001-00, QUE CELEBRAN ENTRE SÍ LA UNIÓN REPRESENTADA POR EL MANDO DEL EJÉRCITO - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL EJÉRCITO, POR INTERMEDIO DE LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA SUPERIOR MILITAR, DESMIL, Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ECUADOR, OBJETIVANDO DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN; FIRMADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020; Y, SU PLAN DE TRABAJO,</li> <li>3. REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, CODIFICADO, EN SU ART. 2, LITERAL a, NUMERAL 4, QUE ESTABLECE QUE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE OTORGARÁ BENEFICIOS DE BECA A NIVEL DE POSGRADOS A “4. PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE.”</li> <li>4. DOCUMENTO DENOMINADO “CONVOCATORIA DE SELECCIÓN COMPLEMENTARIA DE EXTRANJEROS PARA EL, PROGRAMA DE POSGRADOS EN CIENCIAS MILITARES DE ECEME ADMISIONES 2025, DONDE SE ADJUNTA EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL PERÍODO 2025-2028 DE LOS DOS CANDIDATOS APROBADOS.</li> </ol> <p>EL MAYO. DE A. FEDERICO ANIBAL MARTINEZ VELEZ, SE SOMETIÓ AL PROCESO DE SELECCIÓN REALIZADO POR EL COMANDO DE LA EDUCACIÓN Y DOCTRINA MILITAR TERRESTRE”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DESMIL/ECEME/IMM CON LA ESPE – ECUADOR, Y CON LA FINALIDAD DE QUE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, CUMPLA CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS A TRAVÉS DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO –nº 19-DESMIL-001-00, EL MENCIONADO OFICIAL PRESENTA SU SOLICITUD DE BECA A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.</p> <p>*EL POSTULANTE NO SOLICITA EL RUBRO DE MATRÍCULA Y COLEGIATURA DEBIDO A QUE EN EL NUMERAL 3. CRONOGRAMA DE EJECUCION, DEL PLAN DE TRABAJO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO –Nº 19-DESMIL-001-00, SE SEÑALA QUE “No se realizará pago de matrícula ni colegiatura en los cursos de la ECEME.”</p> <p>PARA AVALAR SU ESTATUS DE JEFE DE HOGAR EL MAYO. DE A. FEDERICO MARTINEZ VELEZ, REMITIÓ LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE SER JEFE DE HOGAR, EMITIDA EL 04 DE FEBRERO DE 2025, POR LA NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO.</p>		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:		
ING. SILVANA ALEXANDRA CORAL PROAÑO, Mgtr. ANALISTA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO 2	PSIC. ABIGAIL DEL ROCIO RODRIGUEZ SERRANO, MGTR. DIRECTORA DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	TCRN. EDISON EDUARDO HARO ALBUJA, PhD. VICERRECTOR DE DOGENCIA	